O R D E N A N Z A Nº 1233/2005

VISTO: El Expte. Nº 3420-11480/04, del Registro de la Dirección General de Organización de Establecimientos, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud y Seguridad Social, enviado a este Concejo Deliberante mediante Nota Nº 090/05 de fecha 02/02/2005 del Departamento Ejecutivo Municipal; y la Ordenanza Nº 1123/2003, mediante la cual se rectifican Artículos 3º, 5º y 6º de la Ordenanza Nº 945/2001, sobre cesión de terrenos al Club Cordillera y al Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 17 del Expte. reseñado consta Nota Nº 15/05 de fecha 21/01/2005 de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Neuquén, que dice: *"Visto, las presentes actuaciones, Artículo 1º y dentro de éste el Artículo 5º, ya que las Municipalidades no pueden donar: Artículo 204 – Inciso "e" de la Constitución Provincial; Resolución Nº 2110/03; y Decreto Nº 3046 en el primer párrafo del considerando, donde dice "dona" deberá decir: "transfiera". En la Ordenanza deberá decir "transfiérase a favor de…".*-

Que, este Concejo Deliberante atento el pedido efectuado por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Neuquén, conforme Despacho Nº 009/05 de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, decide por unanimidad modificar Artículo 1º y dentro de éste el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 1123/2003.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: **MODIFÍCASE** la Ordenanza Nº 1123/2003 en su Artículo 1º y dentro de éste el Artículo 5º, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5º: **TRANSFIÉRASE** a favor de la Provincia del Neuquén con afectación al Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Salud, el Lote identificado como Lote 1-F, Manzana K, Nomenclatura Catastral 13-20-054-5863, siendo los costos a devengar por la transferencia a cargo de la Provincia.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ARTÍCULO 2º: **RATIFÍCASE,** en todos sus términos, el resto del articulado de la Ordenanza Nº 1123/2003.-

ARTÍCULO 3º: **DESE** para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Neuquén, y al Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 4º: **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria Nº 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 5º: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

ARTÍCULO 6º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1209/05.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES